



---

## ORGANIZACIONES LAICISTAS ARGENTINAS (O.L.A.)

E-MAIL: [info@laicistas.ar](mailto:info@laicistas.ar) y [organizacioneslaicistas@gmail.com](mailto:organizacioneslaicistas@gmail.com)  
SITIO WEB: <https://laicistas.ar>  
TWITTER: <https://twitter.com/laicistas>  
INSTAGRAM: <https://www.instagram.com/organizacioneslaicistas>  
FACEBOOK: <https://www.facebook.com/laicistas>

---

### COMUNICADO DE PRENSA

ASUNTO: Fiscal dictaminó a favor de OLA en Acción de Amparo

La Fiscalía en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal N° 8 a cargo de FABIAN OMAR CANDIA, dictaminó a favor de Organizaciones Laicistas Argentinas (O.L.A.)<sup>1</sup> en la acción de amparo que interpusieron por la imposibilidad de ejercer su derecho constitucional a una Iniciativa Popular (C.N. art 39) para que el Congreso de la Nación derogue normas de varias dictaduras que confieren privilegios a la Iglesia Católica.

La iniciativa popular no puede llevarse a cabo porque la ley 24.747 que reglamenta las iniciativas populares, establece en su artículo 6° que antes de empezar a recolectar firmas, se requiere la “verificación” del proyecto por parte del Defensor del Pueblo de la Nación (CN art 86), cargo vacante desde hace varios lustros.

Dijo el representante del Ministerio Público: *“considero que asiste razón a la actora en cuanto a que, dada la vacancia en lo cargos de Defensor del Pueblo de la Nación y Defensores Adjuntos, la exigencia de verificación resulta irrealizable en la práctica y, por tanto, a fin de asegurar la vigencia del derecho constitucional afectado, corresponde, por estas excepcionalísimas circunstancias y para el caso concreto, declarar la inconstitucionalidad del art. 6° de la ley 27.747”*

OLA invita al pueblo, sin distinción de creencias o convicciones, a acompañar esta y cualquier otra propuesta para que tengamos un Estado sin privilegios clericales.

Argentina, 19/11/2021

O.L.A. está formada por casi 50 organizaciones de varias provincias que defienden los derechos humanos y reclaman la separación de la Iglesia y el Estado

Para mayor información dirigirse a cualquiera de los siguientes contactos: Pao Raffetta, 11 5780-0259; Fernando Lozada, 2236 82-4725; Daniela Sayago, 11 4166-4527; Jeremías Antelo, 11 3207-7759; Pablo Vasco, 11 6815-8633; Mónica Olgiatti, 2664 78-9006; Richard Ermili, 260463-3094

---

<sup>1</sup> RAFFETTA, LIN PAO c/ EN-HONORABLE CONGRESO DE LA NACION-LEY 24747- CAMARA DE SENADORES Y OTROS s/AMPARO LEY 16.986. Tribunal: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 9 / SECRETARIA N° 17